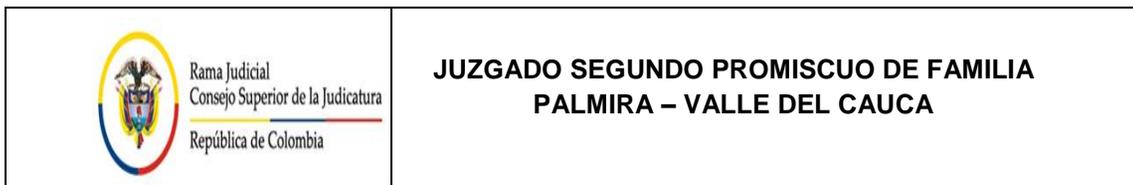


INFORME SECRETARIAL: A Despacho, informando que dentro del término de traslado el extremo pasivo contestó la demanda y propuso excepciones de mérito, y no se dio cumplimiento con lo normado en el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 del año 2022, advertido igualmente que en aplicación al Acuerdo PCSJA23 12089, los términos procesales se suspendieron del 14 al 20 de septiembre último. Sírvase proveer. Palmira, 20 de octubre del año 2023.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria



AUTO INTERLOCUTORIO No. 1931

Palmira, veinte (20) de octubre del año dos mil veintitres (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado, se tendrá por contestada la demanda por parte del señor Luis Gerardo Rojas, y se ordenará por secretaria correr el traslado de las excepciones propuestas.

Por lo expuesto. El Juzgado:

DISPONE:

1º. Tener por contestada la demanda.

2º. Por secretaria córrase traslado de las excepciones propuestas conforme lo establece el art. 110 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

YOSMAN NORBEY HENAO ORTIZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

En estado No. 162 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Palmira 23 de octubre del año 2023
La secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Yosman Norbey Henao Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee5ef9d0e3ca838e2b1e705a9d3b3a49bda3be363c9803ab895e56849b85eb76**

Documento generado en 20/10/2023 04:33:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>